



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, DRA. MARÍA ELENA TRUJILLO ORTEGA; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR LA RECTORA DE LA UNIDAD XOCHIMILCO, DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD, LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. EUFEMIO GABINO NAVA BERNAL, DIRECTOR DEL "ICAR", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos



Es
Eufemio Gabino Nava Bernal

NETO

A

gabino

E

1
[Stamp]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, quien tiene conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo que establece el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

I.4. Que dentro de su estructura académica - administrativa se encuentra la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, la cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuya titular es la Dra. María Elena Trujillo Ortega.

I.5. Que para los efectos del cumplimiento de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Exterior S/N, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en México, Distrito Federal.

I.6. Que para los efectos de este Convenio de Colaboración Académica, señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UAM-X"

II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

II.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;



MEFO



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención primordialmente a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
- c) Preservar y difundir la cultura.

II.3. Que para cumplir con su objeto se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.

II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.

II.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Xochimilco, Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 61,278, libro número 1,085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito Federal, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

II.6. Que su domicilio legal es el ubicado en: Prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, delegación Tlalpan, Código Postal 14387, México, Distrito Federal.

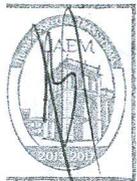
II.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio es: Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, delegación Coyoacán, Código Postal 04960, México, D.F., tel. 55- 5483-7029, 55- 5483-7028.

III. DECLARA "LA UAEM"

III.1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismos público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

os

[Handwritten signature]



METO

[Handwritten signatures and stamps]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

III.2 Que con fundamento en el artículo 34 de su Ley, de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

III.3 Que la Dra. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es su Secretaria y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que la autoriza suscribir el presente Convenio.

III.4 Que el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, es un instituto de investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México, del cual es su Director el Dr. Eufemio Gabino Nava, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el mandato especial que lo autoriza, para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

III.4 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Instituto Literario 100 oriente, colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

IV. DECLARAN LAS PARTES:

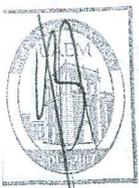
IV.1 Que se reconocen la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.

IV.2 Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, a fin de llevar a cabo la organización, participación y desarrollo del seminario internacional de investigación denominado "Sustentabilidad y



METO

es
Espina-Ortega



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

socioeconomía de la cadena agroalimentaria de lácteos”, a desarrollarse en las instalaciones de las tres instituciones suscribientes alternadamente, conforme a lo establecido en el programa académico que se detalla en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objeto materia del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Designar al personal académico que participará en las actividades académicas que se desarrollen al amparo del presente instrumento.
- b) Desarrollar la estructura modular y el programa académico desglosado de cada módulo, el cual forma parte del Convenio acordado entre las partes, en el que se indican las acciones, los tiempos, las metas y el modo de evaluación al cumplimiento de las acciones.
- c) Para efectuar el trabajo operativo del seminario, se podrán utilizar los logotipos de las tres instituciones.

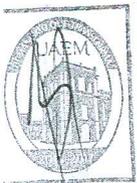
TERCERA. RESPONSABLES

Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a tener al menos un responsable por parte de cada una de ellas, cuya principal función consistirá en dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente instrumento y, en su caso, hacer las recomendaciones necesarias para la ejecución e interpretación del mismo, por lo que se designa a las siguientes personas como enlaces técnicos y responsables de la elaboración de la estructura modular, desarrollo y supervisión del Seminario:

Por “LA UNAM”, al Dr. Valentín Efrén Espinosa Ortiz, profesor investigador de tiempo completo del Departamento de Economía, Administración y Desarrollo Rural de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Por “LA UAM-X”, al Dr. Luis Arturo García Hernández, Coordinador del Doctorado en Ciencias Agropecuarias.

Por “EL ICAR”, al Dr. Luis Brunett Pérez, profesor investigador de tiempo completo.



OSM

A

[Firma]

[Firma]

[Firma]

5

[Firma]

[Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de 3 (tres) años, contada a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las actividades que se encuentren en curso.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

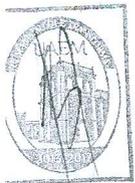
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual quedarían impedidas para cumplir con los objetivos y compromisos materia de este instrumento, en el entendido de que una vez desaparecidas dichas causas se reanudarán las actividades ya iniciadas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en reconocerse los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derecho de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes de las actividades derivadas del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya generado, en proporción a su aportación.

as

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and initials]

6
[Stamp]



Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

las partes convienen que no podrán transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio en forma parcial ni total a favor de cualquiera otra persona.

DÉCIMA. PUBLICACIONES

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados del seminario objeto de este convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA

La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la UNAM*, cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia para las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

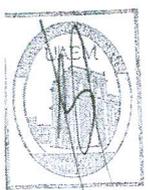
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas por los responsables a que se refiere la Cláusula TERCERA, agotando todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de la

as

[Handwritten signature]



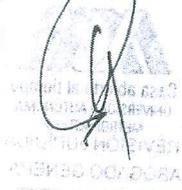
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7





UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

buena fe, equidad y justicia, tendientes a determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer y poner fin al conflicto.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leídas que fueron por las partes las cláusulas y enteradas del contenido y alcance, se extiende el presente Convenio, en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de marzo del año 2015. *CS*

POR "LA UNAM"

DR. EDUARDO BÁRZANA
GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

DRA. MARÍA ELENA TRUJILLO
ORTEGA

DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA

POR "LA UAM-X"

DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO
MOCTÉZUMA

RECTORA DE LA UNIDAD
XOCHIMILCO

LIC. GUILLERMO JOAQUÍN
JIMÉNEZ MERCADO

SECRETARIO DE LA UNIDAD
XOCHIMILCO

POR "LA UAEM"

DRA. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS





El presente convenio, fue revisado en cuanto a su fuerza jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su fuerza jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

POR LA UABEM

POR LA UABEM

[Signature]
DRA. PATRICIA EMILIA ALTAMIRANO
PROFESORA
DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA
XOCHIMILCO

[Signature]
DR. ENRIQUE BARRERA
PROFESOR
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA
XOCHIMILCO

[Signature]
LIC. GUILLERMO JOAQUÍN
SECRETARIO DE LA UNIDAD ACADÉMICA
XOCHIMILCO

[Signature]
DRA. MARCELA TRUJILLO
SECRETARIA
DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA
XOCHIMILCO

POR LA UABEM

[Signature]
DRA. ANGÉLES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su fuerza jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

27/MARZO/2015
Fecha de validación



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Eufemio Nava
DR. EUFEMIO GABINO NAVA BERNAL
DIRECTOR DE "EL ICAR"

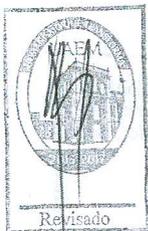
TESTIGOS

Espinoza
DR. VALENTÍN EFRÉN
ESPINOSA ORTIZ
PROFESOR DE TIEMPO
COMPLETO DEL DEPARTAMENTO
DE ECONOMÍA ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO RURAL DE LA
FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE
"LA UNAM"

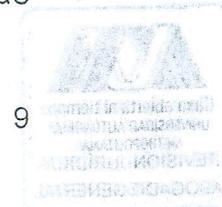
Rafael Díaz
MTRO. RAFAEL DÍAZ GARCÍA
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA
SALUD
DE "LA UAM-X"

Luis Brunett
DR. LUIS BRUNETT PÉREZ
PROFESOR INVESTIGADOR DE
TIEMPO DE "EL ICAR"

Luis Arturo García
DR. LUIS ARTURO GARCÍA
HERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL DOCTORADO
EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
DE
"LA UAM-X"



Hoja de firmas correspondiente al Convenio Colaboración Académica que celebran "LA UNAM", "LA UAM-X" y "LA UAEM", el día 27 de marzo del 2015.



meto



DR. EUSEBIO GARCÍA JARA BERNAL
DIRECTOR DE EL CEAR

Investigaciones

DR. RAFAEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA
SALUD
DE LA UAM-X

DR. VALENTÍN FERRER
ESPINDOLA ORTIZ
PROFESOR DE TIEMPO
COMPLETO DEL DEPARTAMENTO
DE ECONOMÍA ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO RURAL DEL
FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE
LA UAM-X

DR. LUIS ARTURO GARCÍA
HERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO
DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA
SALUD
DE LA UAM-X

DR. VALENTÍN FERRER
ESPINDOLA ORTIZ
PROFESOR DE TIEMPO
COMPLETO DEL DEPARTAMENTO
DE ECONOMÍA ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO RURAL DEL
FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE
LA UAM-X



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
29/marzo/2015
Fecha de validación